

## **ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

CIRCULAR N° 01- ALG-18 SAN JUAN, 13 de Abril de 2018

SEÑORES/AS JEFES/AS DE ASESORES LETRADOS COORDINADORES DE ASESORIA LETRADA

Me dirijo a Ustedes, y por su intermedio a los Asesores Letrados que integran el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, en relación al Proceso de Reforma de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo, L.P. Nº 135 - A, que el Señor Gobernador de la Provincia ha encomendado a Asesoría Letrada de Gobierno y a Fiscalía de Estado, mediante Decreto Nº 657- MG- 18.

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan, Ley Nº 135-A, sancionada el 09 de Marzo de 1973, tiene ya 45 años de vigencia ininterrumpida, sin que haya sido objeto de modificaciones, salvo las derivadas de la consolidación normativa dispuesta por el Digesto Jurídico Provincial.

Es indudable la centralidad que durante todos estos años ha tenido la mencionada norma, como pilar y fundamento del quehacer administrativo, de su ordenamiento y el ejercicio de las funciones del Estado.

Sin embargo, los cambios históricos y normativos vividos desde que fuera dictada la entonces Ley  $N^{\circ}$  3784, lleva a considerar su necesaria adecuación, receptando los principios administrativos imperantes en la actualidad, así como los aportes realizados a partir de la experiencia en su aplicación.

A esos fines, y en el marco de las políticas que lleva adelante el Estado Provincial de dar mayor celeridad, transparencia y ejecutoriedad a las decisiones administrativas y a los procesos, se estimó necesario una reforma integral de la Ley de Procedimiento Administrativo, LP Nº 135-A (anterior Ley Nº 3784), que a su vez sea clara y comprensiva de las situaciones que se presentan cotidianamente y deje el menor margen a la interpretación en su aplicación, ya que ésta es siempre subjetiva.

El Poder Ejecutivo Provincial entiende que es quien debe encabezar el proceso de reforma, ya que es el órgano administrador por excelencia y, en ese ámbito, a través de Asesoría Letrada de Gobierno que es quien opina sobre el trámite que debe imprimirse a las decisiones administrativas, además quien ejerce el contralor de legalidad de la actividad administrativa del Estado, conforme lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley 318-A, conjuntamente con Fiscalía de Estado atento las funciones específicas que dicho órgano posee en cuanto a la defensa del Estado.

En virtud de lo expresado, la Comisión de Reforma de la LP Nº 135-A, de Procedimiento Administrativo, en el marco de su competencia, ha decidido convocar a los profesionales que integran tanto Asesoría Letrada de Gobierno, como Fiscalía de Estado, a fin que realicen los aportes que estimen necesarios considerar sean considerados en el Anteproyecto que la mencionada Comisión elabore.

Se espera que los mencionados aportes no solo se limiten a lo dispuesto por la actual LP Nº 135 - A, sino que también consideren su Decreto Reglamentario, Decreto Nº 655/73. En particular, resulta importante una opinión, desde la *cotidiancidad y práctica administrativa*, respecto a:

- ¿Qué normas dificultan y cuáles favorecen el cumplimiento de los principios de derecho administrativo y de buen gobierno (tales como transparencia, celeridad, ejecutoriedad, etc.)?
- 2) ¿Qué normas actualmente contenidas en el Decreto Reglamentario, Dec. 0655/73 estima deberían incluirse en la Ley?
- 3) ¿Qué normas actualmente contenidas en la LP Nº 135 A, estima deberían incluirse en el Decreto Reglamentario?
- 4) En los actuales textos legales, didentifica contradicciones, lagunas normativas, faltas de adecuación terminológica, entre otros? En su caso, decuáles?
- 5) A su entender, chay normas que contrarían los principios de Constitucionalidad o de Convencionalidad? ¿Cuáles?
- 6) A partir de su análisis, chay normas que deben ser derogadas, sustituidas o actualizadas? ¿Cuáles?
- 7) Respecto a los plazos que establecen las normas, ¿considera que habría que realizar una readecuación de los mismos? ¿Cuáles?
- 8) ¿Qué otras cuestiones, surgidas de su experiencia en la administración, deben ser tenidas en cuenta en la reforma?

Finalmente, cabe destacar que resulta de vital importancia que todos los miembros del organismo realicen sus aportes, los cuales pueden ser plasmados en forma individual o conjunta, y elevados, a través del Jefe de Asesores, a esta Asesoría Letrada de Gobierno, en un plazo no mayor a 10 días desde la notificación de la presente.

Agradeciendo desde ya el compromiso asumido, les saluda atentamente